

INSTRUCCIONES ACLARATORIAS SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN CURSO 2017-2018 (MODALIDAD C.A.L. INGLÉS)

PLAZO: Del 1 al 22 de mayo de 2017

Horario de secretaría:
Lunes-jueves: 16:00-21:00
Viernes: 09:00-14:00

1. REQUISITOS

Para acceder a los Cursos de Actualización Lingüística será requisito imprescindible ser personal docente que preste servicios en centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía o en centros docentes privados concertados.

2. REQUISITOS ACADÉMICOS INTERNOS DE ACCESO

a) Para acceder al segundo curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

b) Para acceder al tercer del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Las personas solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder directamente a los estudios especializados de idiomas del tercer curso de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

c) Para acceder al cuarto curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

d) Para acceder al Nivel C1 se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de plaza escolar será única y se presentará en la Escuela Oficial de Idiomas en la que la persona solicitante pretende ser admitida, siendo la escuela de referencia la más próxima al centro en el que el solicitante presta sus servicios.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.

4. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHOS CRITERIOS

- En primer lugar, **profesorado** solicitante de centros docentes públicos autorizados como centros

bilingües en el curso académico para el que se solicita plaza que vaya a cursar alguno de los idiomas autorizados en el centro y **que esté impartiendo enseñanza bilingüe de áreas o materias no lingüísticas.**

En este caso el solicitante deberá presentar Certificación expedida por su Centro, conforme al modelo que figura como **Anexo V**.

- En segundo lugar, **profesorado** con destino definitivo en un centro público bilingüe que se **comprometa a impartir enseñanza bilingüe en su área o materia no lingüística.**

En este caso, el solicitante deberá presentar **copia autenticada** del **Anexo VI**, en el que constará que el original ha sido depositado en la Secretaría del centro bilingüe donde presta servicios.

- En tercer lugar, profesorado perteneciente al **resto de cuerpos docentes del sistema público** de educación.

En este caso, el solicitante deberá presentar **certificación** expedida por su Centro acreditando su condición de personal docente en activo en un centro público.

- En cuarto lugar, profesorado que **preste servicios en centros privados concertados.**

En este caso, el solicitante deberá presentar **certificación** expedida por su Centro acreditando su condición de personal docente en activo en un centro privado concertado.

El orden dentro de cada uno de estos grupos vendrá determinado por sorteo conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Impreso de preinscripción Anexo II (por duplicado) disponible en la [Secretaría Virtual de la Consejería de Educación](#):**

<https://secretariavirtual.ced.junta-andalucia.es/secretariavirtual/>

- **Fotocopia del DNI** o tarjeta de residencia (N.I.E.).
- **Anexo V** en caso de estar impartiendo su materia en enseñanza bilingüe.
- Copia autenticada del **Anexo VI** en el que constará que el original ha sido depositado en la Secretaría del centro bilingüe donde presta servicios en caso de comprometerse a impartir su materia en enseñanza bilingüe.
- **Certificación** expedida por el Centro en caso de prestar servicios en un Centro público o privado concertado.

- Si se **solicita un curso superior a primero de CAL**: (sólo una de las siguientes opciones)

- a) **Certificado** de haber superado los cursos anteriores en una Escuela Oficial de Idiomas en cualquier modalidad de enseñanza (incluido “That’s English”).

- b) Alguno de los certificados especificados en el Anexo III de la [*ORDEN de 31 de enero de 2011*](#) para ese idioma y nivel (**esta opción es posible pero no aconsejable; es preferible realizar la P.I.C. para tener una idea más clara del nivel real**).
- c) Fotocopia del Libro de Escolaridad acreditando el **1^{er} idioma cursado en 1º de Bachillerato (para acceder a segundo CAL) o en 2º de Bachillerato/BUP y COU (para acceder a tercero CAL)**. **Esta opción es posible pero no aconsejable; es preferible realizar la P.I.C. para tener una idea más clara del nivel real**.

6. PRUEBA INICIAL DE CLASIFICACIÓN (P.I.C)

Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán celebrar pruebas iniciales de clasificación con objeto de matricular al alumnado admitido en un curso distinto al solicitado inicialmente, sin haber cursado los anteriores, siempre que posean conocimientos previos del idioma que así lo permitan.

El alumnado podrá realizar estas pruebas una única vez, al ser escolarizado en el idioma correspondiente en la escuela donde haya sido admitido y hará **constar esta petición en la solicitud de admisión**.

Las personas solicitantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas deberán justificarlo, en el momento de la entrega de la solicitud de admisión, mediante la acreditación oficial del grado de minusvalía.

Las pruebas iniciales de clasificación tendrán validez en todas las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para el curso en que se realizan.

El alumnado que las supere se ubicará y matriculará en el curso que corresponda y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso.

La adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través de este procedimiento, no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado.

La realización de dicha prueba será durante el mes de mayo o junio.

7. AVISO IMPORTANTE

La Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas, la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto, en caso de conformidad de la persona interesada, de dejar sin efecto la escolarización en la citada enseñanza, en los cursos que proceda, y poder matricular a otras personas solicitantes. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus representantes legales. Este alumnado podrá presentarse a la evaluación final del curso matriculado.

8. NORMATIVA VIGENTE

El proceso de admisión de los Cursos de Actualización Lingüística está regulado por la *Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*